BOLETIN LEGAL

05.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 2480.**

Información Mínima de la Declaración Jurada de Origen.

El citado artículo 1 tiene como objeto aprobar la información mínima que se deberá incluir en la declaración jurada del productor que sustenta el certificado de origen, señalada en el Anexo de esta Resolución.

07.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 000052-2025/SUNAT**

Aprueban Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar los "Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)", que forman parte integrante de la presente resolución.

07.03.2025 **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2025-EF/10**

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en representación del Ministerio.

La presente Resolución tiene por objeto aceptar la renuncia presentada por el señor Marco Antonio Camacho Sandoval como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

10.03.2025 **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 000004-2025-INACAL/DN**

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cuero, calzado y otros

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 14931:2025 Cuero. Cuero para confección (excluyendo las pieles con pelo). Especificaciones y procedimientos de toma de muestras. 3a Edición Reemplaza a la NTP ISO-14931:2016

NTP-ISO 19957:2025 Calzado. Métodos de ensayo para tacos. Fuerza de retención de los clavos para tacos. 2a Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1995 :2017

NTP-ISO 27587:2025 Cuero. Ensayos químicos. Determinación del formaldehído libre en procesos auxiliares. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 27587:2011 (revisada el 2016)

NTP 239.651:2025 SISTEMAS CONSTRUCTIVOS A BASE DE PLACAS. Yeso. Métodos de ensayos físicos del yeso, yeso para enlucidos y concreto de yeso. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 239.561:2024

NTP-ISO 10010:2025 Gestión de la calidad. Orientación para comprender, evaluar y mejorar la cultura de la calidad en la organización. 1a Edición

NTP-ISO 37004:2025 Gobernanza de las organizaciones. Modelo de madurez de la gobernanza. Orientación. 1ª Edición

12.03.2025 **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº D000011-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV**

Amplían periodo de vigencia de requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de tomate, de origen y procedencia de diversos países

El citado artículo 1 tiene por objeto ampliar el periodo de vigencia de los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de tomate (Solanum lycopersicum) de origen y procedencia de los siguientes países: Mancomunidad de Australia, República de Chile, República Popular China,República Popular Democrática de Corea, República de Corea, Estados Unidos de América, República Francesa,República de Guatemala, República de la India, Estado de Israel, República Italiana, Estado del Japón, República de Kenia, Reino de Marruecos, Estados Unidos Mexicanos,Nueva Zelanda, República Islámica de Pakistán, República de Sudáfrica, Reino de Tailandia, Taiwán, República Unida de Tanzania, República de Turquía, República Federal de Alemania, Países Bajos, Reino de Dinamarca,República Democrática Popular Lao, República Socialista de Vietnam, Estado Plurinacional de Bolivia y República de Letonia, establecido mediante la Resolución Directoral N° D000009-2024-MIDAGRI-SENASA-DSV, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, con eficacia a partir del 12 de marzo de 2025.

14.03.2025 **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2025-MINCETUR**

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR

La presente Resolución tiene por objeto Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR, en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/ mincetur), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir comentarios o sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y personas naturales interesadas, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

18.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 000060-2025-PROMPERU/GG**

Aprueban la Ficha del Servicio Nº 2: Participación en ruedas de negocios versión 08 y la actualización de los precios de venta por derecho de participación en Ruedas de Negocios de exportaciones por ubicación geográfica (Lima y Regiones) que se realicen durante los años 2025 y 2026

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la Ficha del Servicio Nº 2: Participación en ruedas de negocios, versión 08, conforme al Anexo Nº 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

19.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 2484**

PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA ANDINO DE FRANJAS DE PRECIOS PARA LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2025

La presente Resolución tiene por objeto fijar los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de abril de 2025:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	2,404.00	DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO 00/100
0207.14.00	Trozos de pollo	1,214.00	UN MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100
0402.21.19	Leche entera	3,807.00	TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100
1001.19.00	Trigo	270.00	DOSCIENTOS SETENTA 00/100
1003.90.00	Cebada	234.00	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100
1005.90.11	Maíz amarillo	227.00	DOSCIENTOS VEINTISIETE 00/100
1005.90.12	Maíz blanco	270.00	DOSCIENTOS SETENTA 00/100
1006.30.00	Arroz blanco	462.00	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100
1201.90.00	Soya en grano	421.00	CUATROCIENTOS VEINTIUN 00/100
1507.10.00	Aceite crudo de soya	1,031.00	UN MIL TREINTA Y UN 00/100
1511.10.00	Aceite crudo de palma	1,283.00	UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES
1701.14.00	Azúcar crudo	437.00	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100
1701.99.90	Azúcar blanco	556.00	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100

19.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 2481**

SUSTITUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1475: "ADOPTAR LAS CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL ANEXO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU APLICACIÓN EN EL COMERCIO INTRASUBREGIONAL Y CON TERCEROS PAÍSES, DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y OTROS ARTÍCULOS REGLAMENTADOS"

El artículo 2 de la presente Resolución tiene por objeto adoptar las Categorías de Riesgo Fitosanitario que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, para su aplicación en el comercio intrasubregional y con terceros países, de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

19.03.2025 **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000096-2025-CE-PJ**

Amplían fecha de inicio de funcionamiento de la 8° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima y del 27° 28° 29° 30° 31° 32° y 33° Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima creados mediante Resolución Administrativa N° 000032-2025-CE-PJ.

La presente Resolución tiene por objeto ampliar, por única vez, la fecha de inicio de funcionamiento de la 8° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima y del 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32° y 33° Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima, creados mediante Resolución Administrativa N° 000032-2025-CE-PJ, hasta el día 28 de abril de 2025

19.03.2025 **Proyecto de Ley 10583/2024-CR**

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA ZONA FRANCA DE CAJAMARCA

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto, fortalecer la Zona Franca de Cajamarca.

22.03.2025 **RESOLUCION SUPREMA N° 015-2025-EF**

Designan Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

La presente Resolución tiene por objeto dar por concluida la designación del señor Víctor Mejía Ninacóndor en el cargo de Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Además, designan a la señora Marilú Haydeé Llerena Aybar como Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

23.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 037-2025/CDB-INDECOPI**

Disponen el inicio de procedimiento de examen por expiración de medidas (sunset review) a los derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de biodiésel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiésel (B50) en su composición originario de los Estados Unidos de América solicitada por Heaven Petroleum Operators S.A. y Axxion Green Energy S.A.

La presente Resolución tiene por objeto disponer, a solicitud de parte interesada, el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas ("sunset review") a los derechos compensatorios definitivos impuestos por Resolución N° 151-2010/CFD-INDECOPI y prorrogados por Resoluciones N° 012-2017/CDB-INDECOPI y 198-2020/CDB-INDECOPI, sobre las importaciones de biodiésel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiésel (B50) en su composición, originario de los Estados Unidos de América.

24.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 000008-2025-SUNAT/300000**

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que aprueba la facultad discrecional para no sancionar infracciones previstas en la Ley General De Aduanas relacionadas con la transmisión de la documentación que sustenta la declaración aduanera de mercancías al régimen de importación para el consumo en forma digitalizada.

La presente Resolución tiene por objeto aplicar la facultad discrecional para no sancionar las infracciones tipificadas en el inciso c) del artículo 197 y el inciso b) del artículo 198 de la Ley General de Aduanas, identificadas con los códigos N85, N86, P95 y P96, siempre que se cumpla en forma conjunta con las siguientes condiciones:

Base Legal		Supuesto de infracción	Infractor	Condiciones
LGA	Código Tabla de Sanciones			
Artículo 197 inciso c)	N85	No transmitir la documentación sustentatoria para la numeración de la declaración aduanera de mercancías, en la forma y el plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, o transmitirla de manera incompleta, salvo que resulte aplicable el supuesto de infracción N86. Sanción aplicable por declaración.	• Despachador de aduana.	1. La infracción corresponda a una declaración aduanera de mercancías del régimen de importación para el consumo numerada desde el 31.03.2025 hasta el 30.06.2025. 2. Se haya transmitido la documentación omitida.
Artículo 197 inciso c)	N86	No transmitir la documentación sustentatoria para la numeración de la declaración aduanera de mercancías, en la forma y el plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, o transmitirla de manera incompleta, cuando se subsana antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera. Sanción aplicable por declaración	• Despachador de aduana.	1. La infracción corresponda a una declaración aduanera de mercancías del régimen de importación para el consumo numerada desde el 31.03.2025 hasta el 30.06.2025. 2. Se haya transmitido la documentación omitida.
Artículo 198 inciso b)	P95	No transmitir la documentación sustentatoria para la numeración de la declaración aduanera de mercancías, en la forma y el plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, o transmitirla o proporcionarla de manera incompleta, salvo que resulte aplicable el supuesto de infracción P96. Sanción aplicable por declaración.	- Importador.	1. La infracción corresponda a una declaración aduanera de mercancías del régimen de importación para el consumo numerada desde el 31.03.2025 hasta el 30.06.2025. 2. Se haya transmitido la documentación omitida.
Artículo 198 inciso b)	P96	No transmitir la documentación sustentatoria para la numeración de la declaración aduanera de mercancías, en la forma y el plazo establecidos legalmente o dispuestos por la Administración Aduanera, o transmitirla o proporcionarla de manera incompleta, cuando se subsana antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera. Sanción aplicable por declaración.	- Importador.	1. La infracción corresponda a una declaración aduanera de mercancías del régimen de importación para el consumo numerada desde el 31.03.2025 hasta el 30.06.2025. 2. Se haya transmitido la documentación omitida.

26.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 2486**

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 1684 - REGLAMENTO COMUNITARIO DE LA DECISIÓN 571 - VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS.

La resolución tiene como objeto Sustituir el párrafo 2 del numeral 5 del artículo 55 de la Resolución N°1684, por el siguiente texto: "Para el efecto, tendrán que ser consideradas mercancías idénticas o similares del mismo país de origen o, en su defecto, de países diferentes, pero en la medida de lo posible tomando las debidas precauciones sobre el grado de desarrollo del país, el cual se podrá determinar en virtud de la información del Banco Mundial, respecto del Producto Interno Bruto per cápita en dólares estadounidenses corrientes del último año disponible".

27.03.2025 **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000013-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV**

Autorizan el ingreso de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile

La presente Resolución tiene por objeto AUTORIZAR el ingreso al país de dos cientos sesenta y seis mil (266,000) plantas de arándano (Vaccinium corymbosum) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará en catorce (14) envíos desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo de 2025 y bajo la responsabilidad de la empresa Agroextiende Perú S.A.C. B.I.C., con Registro Único de Contribuyente Nº 20610237780.

27.03.2025 **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000014-2025-MIDAGRI-SENASA-DSV**

Autorizan el ingreso de plantas de arándano de origen y procedencia de la República de Chile.

La presente Resolución tiene por objeto AUTORIZAR el ingreso al país de dos cientos sesenta y seis mil (266,000) plantas de arándano (Vaccinium corymbosum) de origen y procedencia de la República de Chile, a través del Complejo Fronterizo Santa Rosa ubicado en el departamento de Tacna, que se realizará en catorce (14) envíos desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo de 2025 y bajo la responsabilidad de la empresa Agroextiende Perú S.A.C. B.I.C., con Registro Único de Contribuyente Nº 20610237780.

27.03.2025 **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-EF**

Aprueban Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 29173, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

28.03.2025 **RESOLUCION VICE MINISTERIAL N° 006-2025-EF/ 15.01**

Aprueban los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF para las importaciones de maíz, azúcar arroz y leche entera en polvo.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el

Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES

(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)

US$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	227	540	636	3 659
Derechos Variables Adicionales	0	0	0 (arroz cáscara) 0 (arroz pilado)	0

29.03.2025 **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00081-2025-MINAM**

Disponen publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la actualización del Listado de Mercancías restringidas sujetas a control en el marco de la Ley N° 29811 modificada por la Ley N° 31111 y su Exposición de Motivos; así como del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el listado actualizado de mercancías restringidas sujetas a muestreo y análisis en los puntos de ingreso.

La presente Resolución tiene por objeto disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la actualización del Listado de Mercancías restringidas sujetas a control en el marco de la Ley N° 29811, modificada por la Ley N° 31111, y su Exposición de Motivos; así como del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el listado actualizado de mercancías restringidas sujetas a muestreo y análisis en los puntos de ingreso.

30.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 0052-2025/SDC-INDECOPI**

Confirman la Res. N° 063-2024/CDB-INDECOPI que determinó ampliar los derechos antidumping definitivos impuestos mediante Res. N° 006-2023/CDB-INDECOPI sobre importaciones de tejidos 100% poliéster crudos blancos o teñidos de un solo color de ligamento tafetán con un ancho menor a 1.80 metros de peso unitario entre 80 gr./m2 y 200 gr./m2 elaborados en base a fibras discontinuas con un contenido superior o igual al 85% en peso cualquiera sea el uso declarado originarios de la República Popular China a las siguientes importaciones: (i) tejidos con las mismas especificaciones técnicas pero con ancho entre 1.80 y 2.00 metros originarios de la República Popular China; y (ii) tejidos con las mismas especificaciones técnicas pero con ancho menor a 1.80 metros procedentes de Malasia sean o no declarados originarios de dicho país

La presente Resolución tiene por objeto confirmar la Resolución 063-2024/CDB-INDECOPI del 23 de agosto de 2024, a través de la cual la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias determinó ampliar los derechos antidumping definitivos impuestos mediante Resolución 006-2023/CDB-INDECOPI sobre las importaciones de tejidos 100% poliéster, crudos, blancos o teñidos de un solo color, de ligamento tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, de peso unitario entre 80 gr./m2 y 200 gr./m2, elaborados en base a fibras discontinuas con un contenido superior o igual al 85% en peso, cualquiera sea el uso declarado, originarios de la República Popular China, a las importaciones que se detallan a continuación:

(i) Importaciones de tejidos 100% poliéster, crudos, blancos o teñidos de un solo color, de ligamento tafetán, con un ancho entre 1.80 y 2.00 metros, de peso unitario entre 80 gr./m2 y 200 gr./m2, elaborados en base a fibras discontinuas con un contenido superior o igual al 85% en peso, cualquiera sea el uso declarado, originarios de la República Popular China.

(ii) Importaciones de tejidos 100% poliéster, crudos, blancos o teñidos de un solo color, de ligamento tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, de peso unitario entre 80 gr./m2 y 200 gr./m2, elaborados en base a fibras discontinuas con un contenido superior o igual al 85% en peso, cualquiera sea el uso declarado, procedentes de Malasia, sean o no declarados originarios de Malasia.

30.03.2025 **RESOLUCIÓN N° 000082-2025/SUNAT**

Disponen publicación del proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba el procedimiento específico Control Aduanero de Equipajes y de Mercancías en la Zona Comercial de Tacna DESPA-PE.23.01 (versión 2) en la sede digital de la SUNAT.

La presente Resolución tiene por objeto disponer la publicación del proyecto de Resolución de Superintendencia que aprueba el procedimiento específico "Control Aduanero de Equipajes y de Mercancías en la Zona Comercial de Tacna" DESPA-PE.23.01 (versión 2) y deroga el procedimiento específico "Control aduanero de Equipaje y de Mercancías en la Zona Comercial de Tacna" DESPA-PE.23.01 (versión 1), con su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general.